



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *JUAN CARLOS BUENDÍA PEINADO* para actuar como Apoderado Judicial del demandado. Presentada dentro del término, *se tiene por contestada* la demanda.

Para efectos de la práctica del examen de A.D.N, decretado en auto del 8 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 del Código General del Proceso, en consideración a que el demandante es mayor de edad y goza del beneficio de amparo de pobreza, , *se dispone* que la prueba sea realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, concediéndole el término de quince (15) días para rendir el dictamen. *Comuníquese y solicítese* información sobre:

- Los requisitos para la realización
- A quiénes se deben tomar las muestras sanguíneas, en qué unidad básica, fecha y hora, qué personas deben intervenir y demás aspectos relacionados con la misma.
- Los costos, en el evento en que deba ordenarse el pago.

Recibida la anterior información, se dispondrá lo pertinente para la toma de las muestras.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00111-00 investigación paternidad

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b2df1731f9b6a3ae09bf1ebaa49af8f8abb78eebdf794cd01bec49783b15f4**

Documento generado en 30/11/2021 05:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>